



MARTI SERRA CASANOVAS, Secretario-Interventor accidental de este Ayuntamiento de Cardona,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025, ha adoptado entre otros, los siguientes acuerdos:

"EXPEDIENTE 254/2025.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSC, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DURANTE EL AÑO 2025.-"

Antecedentes:

1. Dado que, en sesión del día 17 de junio de 2023, quedó constituida la nueva Corporación Municipal, resultante de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023.
2. De acuerdo con la resolución de la alcaldía núm. 287/2023, de fecha 22 de junio de 2023 quedó constituido el Grupo Municipal del Partido Socialista de Catalunya-Candidatura de Progreso, compuesto por 4 miembros de derecho, que coinciden con el número de concejales obtenidos por el PARTIDO SOCIALISTA DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRESO en las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023.
3. Visto que en fecha 26 de junio de 2023, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria acordó establecer el régimen de indemnizaciones a favor de los Grupos Municipales, con la voluntad de continuar asignando a los Grupos Municipales una indemnización por los gastos ocasionados en el desarrollo de sus funciones; y que se concreta en 30,00 € por concejal más 40,00 € de asignación por grupo.
4. De acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre de 2024, en el cual figura consignada la concesión nominativa directa a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista de Catalunya-Candidatura de Progreso, con cargo a la aplicación presupuestaria A13 9120 48118 "Indemnización Grupo PSC", por un importe de 1.920,00 € para el ejercicio 2025.

Fundamentos de derecho:

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de LBRL, se establecen dos prohibiciones concretas respecto del uso de estas dotaciones: no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. La Ley establece, además, la obligación para los grupos políticos de llevar una contabilidad específica de la dotación que se deberá poner a disposición del pleno, siempre que éste lo solicite.
3. El artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos (LOFPP, en adelante) establece que la rendición de cuentas de los grupos políticos municipales se hará de acuerdo con lo que dispongan sus reglamentos o su legislación específica, que deben respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas.
4. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
5. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017 (en adelante la Ordenanza).
6. Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.
7. Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante resolución de la concesión.
8. Dado que en el caso concreto objeto de la concesión, se dan las circunstancias previstas en el apartado 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.



Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Conceder una subvención por concesión directa al Grupo Municipal del Partido Socialista de Catalunya-Candidatura de Progreso, con CIF. V56536816, por importe de 1.920,00 €, destinada a financiar los gastos ocasionados en el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio 2025, de acuerdo con el apartado 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona y del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2023, por el que se estableció el régimen de indemnizaciones a favor de los Grupos Municipales para el Mandato 2023-2027.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.920,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A13 9120 48118 "Indemnización Grupo PSC", del presupuesto municipal del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se concede durante el ejercicio 2025.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de sus funciones como Grupo Municipal durante el año 2025.
2. El Grupo Municipal del Partido Socialista de Catalunya-Candidatura de Progreso deberá justificar la subvención otorgada como máximo el día 30 de diciembre de 2025, mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad.
3. El pago de la subvención se realizará mensualmente de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:
 - *12 pagos (enero-diciembre): 160,00 €*
4. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) Los Grupos Políticos están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que se deberá poner a disposición del pleno, siempre que éste lo solicite.
 - c) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- **Enviar** el texto de los presentes acuerdos y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- **Notificar** la presente resolución a los interesados.”

Y para que conste, a los efectos correspondientes se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents.

Cardona, fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente